



República
Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR No. 8/05
REF: PERITAJES

Montevideo, 11 de febrero de 2005.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar a Ud. la presente, a fin de recordar la vigencia de la Acordada n° 7449 comunicada por Circular n° 12/2002 y reiterada por circular n° 42/04, y puntualizar que frente a la necesidad de un peritaje se deberá proceder de la siguiente manera:

✓ acudir al **Registro Unico de Peritos** proporcionado en el 2002 y complementado en el año 2004;

✓ si de los referidos Registros no surgiere la especialidad o un perito en la zona, se deberá, si correspondiere, estar al **Convenio con la Universidad de la República;**

✓ solicitar **autorización previa** en el **formulario de “Solicitud de peritaje”**, oportunamente remitido,

✓ el Poder Judicial se hace cargo del costo de las **pericias en los casos penales y de menores** en cuanto sean solicitadas por el señor Juez de la causa y en las **demás materias para Auxiliatoria de Pobreza**, o las partes estén asistidas por el **Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho o Defensorías de Oficio;**

✓ el **perito** a contratarse deberá estar, necesariamente, inscripto en el **Registro de Proveedores del Estado a cargo del M.E.F.**, debiendo adjuntarse fotocopia de su inscripción, al formulario de solicitud;

✓ una vez **efectuado el peritaje** se deberá remitir **factura conformada a División Contaduría**, conjuntamente con la

fotocopia del formulario remitido a la sede en el cual se comunicó la autotirzación solicitada;

✓ en todos los casos el **pago del peritaje** se efectuará a través del S.I.I.F., dentro de los 120 días de recibida la factura en División Contaduría:

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.-



Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

NOTA: LA CIRCULAR No. 7/05 FUE DISTRIBUIDA SOLO A LOS JUZGADOS LETRADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL DE MONTEVIDEO E INTERIOR.

CQ/cq